

24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1966) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles de este Ministerio en el plazo de treinta días, a partir de su publicación.

Valladolid, 19 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial.—4.092-B.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.» el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., con tres conductores de cable Aldrey de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 125 metros tendrá su origen en la de la «E. T. D. Yurreta-Ermiña-C. T. B.º Matiena», y su término en el C. T. número 65, denominado «Hospital Matiena», en el B.º de Matiena, de Abadiano.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 15 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—10.762-C.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública**

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por «Fuentes y Compañía, S. R. C.», con domicilio en Oliva de la Frontera, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha.

Esta Sección de Industria, en uso de las facultades que le confieren dichas disposiciones y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Fuentes y Compañía, S. R. C.», el establecimiento de la reforma y ampliación de la caseta número 1 de Oliva de la Frontera, pasando de 100 a 160 KVA, de potencia de transformación e instalando protecciones a las líneas de salida, así como entrada desde la línea de «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, S. A.», y suprimiendo la entrada de «Santa Teresa, S. A.».

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 4 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.084-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 16 de diciembre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 179, interpuesto por el Ayuntamiento de Montenegro de Cameros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 27 de septiembre de 1968, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 179, interpuesto por el Ayuntamiento de Montenegro de Cameros contra resolución de este Departamento, de fecha 12 de abril de 1965, sobre deslinde de monte, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Montenegro de Cameros (Soria) contra la Orden del Ministerio de Agricultura de doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, confirmada en reposición el tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete, aprobatoria de deslinde del monte número ciento cuarenta y uno del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Logroño, y desestimando asimismo dicho recurso, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de la resolución citada y absolvemos a la Administración de la demanda: sin costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

*ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villafafila, provincia de Zamora*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villafafila, provincia de Zamora, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villafafila, provincia de Zamora, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existen las siguientes:

«Cañada Real Zamorana».—Anchura, 75,22 metros.

«Cordel de Toro».—Anchura, 37,61 metros, excepto en los primeros 1.400 metros de su recorrido, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

«Cordel de las Carretas».—Anchura, 37,61 metros.

«Vereda de las Carretas».—Anchura, 20,89 metros.

«Vereda del Camino del Espino».—Anchura, 20,89 metros, excepto en los primeros 700 metros de su recorrido, en los que tendrá la mitad de dicha anchura.

«Colada de Villafafila».—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.